

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Alimentos Friko
Radicación	05001-31-03-008-2018-00010-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar accionada

En vista de los múltiples requerimientos realizados por el Despacho para que el accionante realizara la integración al contradictorio, y sin que a la fecha, la parte demandante haya acatado las órdenes emitidas; en aras de evitar que se siga causando la parálisis procesal en el presente trámite, procederá el Juzgado a notificar a la empresa accionada ALIMENTOS FRIKO S.A.S. a través de los correos electrónicos que se encuentran en el certificado de existencia y representación, extraídos del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio visible a pdf 06: administracion.documentos@friko.co y federico_gallego@opav.com.

Por secretaría, realícese la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 a la accionada a través de los correos electrónicos administracion.documentos@friko.co y federico_gallego@opav.com, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 3°).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02